

daños todavía indeterminados a los seres humanos y a los animales de la región en que se efectúan esos ensayos,

Reconociendo que en los arsenales de ciertas Potencias ya existen suficientes armas nucleares y termonucleares y otras armas letales de destrucción en masa para diezmar la población del mundo y posiblemente hacer que la tierra resulte inhabitable,

1. *Insta* a las Potencias que poseen armas nucleares a que desistan de efectuar más ensayos nucleares y termonucleares, ya sean bajo la tierra, bajo el agua o en la atmósfera terrestre;

2. *Exhorta* a las Potencias que poseen armas nucleares a que lleguen sin demora a un acuerdo sobre la cesación de todos los ensayos nucleares y termonucleares;

3. *Reitera* a los pueblos del mundo que las Naciones Unidas seguirán elevando su voz contra los ensayos nucleares y termonucleares de cualquier clase y pide encarecidamente a las Potencias que poseen armas nucleares que no desplieguen esas armas de destrucción en masa.

2022a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1971.

C

La Asamblea General,

Reconociendo la urgente necesidad de que cesen los ensayos de armas nucleares y termonucleares, incluidos los ensayos subterráneos,

Recordando que esta cuestión se ha venido incluyendo cada año en el programa de la Asamblea General desde 1957,

Recordando en particular sus resoluciones 914 (X) de 16 de diciembre de 1955, 1762 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, 1910 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2032 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 2163 (XXI) de 5 de diciembre de 1966, 2343 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2455 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2604 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 y 2663 (XXV) de 7 de diciembre de 1970,

Expresando su grave preocupación de que no se hayan realizado los objetivos de dichas resoluciones,

Observando con pesar que todavía no se han adherido todos los Estados al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963¹⁸, y que algunos continúan realizando ensayos en la atmósfera,

Teniendo en cuenta la determinación expresada por las partes en dicho Tratado de proseguir las negociaciones para conseguir la discontinuación permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Tomando nota del llamamiento dirigido por el Secretario General en la introducción a su memoria sobre la labor de la Organización¹⁹ para que se realicen progresos en relación con esta cuestión,

Observando con especial preocupación que continúan los ensayos de armas nucleares en la atmósfera y bajo tierra,

¹⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, 1963, No. 6964.

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/8401/Add.1).*

Habiendo examinado el informe especial presentado por la Conferencia del Comité de Desarme²⁰ en respuesta a la resolución 2663 B (XXV) de la Asamblea General,

1. *Subraya* nuevamente la urgencia de poner término para siempre a todos los ensayos de armas nucleares en todos los medios y por todos los Estados;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y, mientras tanto, a que se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica el Tratado;

3. *Pide* a todos los gobiernos que han venido realizando ensayos con armas nucleares, particularmente los de las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, que adopten inmediatamente medidas unilaterales o negociadas de limitación para suspender los ensayos con armas nucleares o restringir o reducir la magnitud y el número de dichos ensayos en espera de la pronta entrada en vigor de una prohibición completa de todos los ensayos con armas nucleares en todos los medios y por todos los Estados;

4. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas posibles a fin de seguir desarrollando y utilizar con mayor eficacia su capacidad actual para la identificación sísmológica de los ensayos nucleares subterráneos, con objeto de facilitar el control de la prohibición completa de dichos ensayos;

5. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que continúe, como asunto de máxima prioridad, sus deliberaciones sobre un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos de armas nucleares, teniendo en cuenta las sugerencias ya hechas en la Conferencia, así como las opiniones expresadas en el actual período de sesiones de la Asamblea General;

6. *Pide especialmente* a los gobiernos que han estado realizando ensayos nucleares que participen de manera activa y constructiva en la elaboración en la Conferencia del Comité de Desarme, o en cualquier órgano que la suceda, de propuestas concretas sobre un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos de armas nucleares;

7. *Expresa la esperanza* de que esos esfuerzos permitan que todos los Estados firmen, en un futuro próximo, un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos de armas nucleares.

2022a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1971.

2829 (XXVI). Establecimiento, dentro del marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos bajo un control internacional adecuado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2665 (XXV) de 7 de diciembre de 1970,

Habiendo examinado el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre el establecimiento, dentro del marco del Organismo, de un servicio

²⁰ *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1971, documento DC/234, secc. III.*

internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos bajo un control internacional adecuado²¹,

Tomando nota con satisfacción de que el Organismo Internacional de Energía Atómica ha demostrado su eficiencia con respecto al fomento de la cooperación para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Tomando nota asimismo de que, de conformidad con su estatuto, el Organismo Internacional de Energía Atómica es un órgano competente para desempeñar las funciones de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

1. *Elogia* al Organismo Internacional de Energía Atómica por sus intensos trabajos sobre los problemas relacionados con las explosiones nucleares con fines pacíficos;

2. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que prosiga sus actividades en esa esfera y estudie los medios para establecer, dentro del marco del Organismo, un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos bajo un control internacional adecuado;

3. *Invita* al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica a proporcionar, en su informe anual a la Asamblea General, información sobre los nuevos acontecimientos que ocurran y los progresos que se hagan al respecto.

2022a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1971.

2830 (XXVI). Estado de la aplicación de la resolución 2666 (XXV) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2456 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 y 2666 (XXV) de 7 de diciembre de 1970,

Recordando en particular que en su resolución 2286 (XXII) declaró que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)²² constituía un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales, y que en su resolución 2666 (XXV) reiteró las exhortaciones que en dos ocasiones anteriores había dirigido a los Estados poseedores de armas nucleares para que firmaran y ratificaran el Protocolo Adicional II del Tratado a la mayor brevedad posible y los instó a que no demoraran más el cumplimiento de tales exhortaciones,

1. *Reafirma su convicción* de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares y de que esa

²¹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe Anual, 1º de julio de 1970-30 de junio de 1971*, Viena, julio de 1971, párrs. 94 y 95; transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/8384).

²² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, 1968, No. 9068.

cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo;

2. *Toma nota con satisfacción* de que los Estados Unidos de América han depositado su instrumento de ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina el 12 de mayo de 1971, convirtiéndose así en Estado parte en el Protocolo, como ya lo era el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte desde el 11 de diciembre de 1969;

3. *Deplora* que los otros Estados poseedores de armas nucleares no hayan todavía atendido las apremiantes exhortaciones que la Asamblea General les ha dirigido en tres resoluciones distintas y los insta nuevamente a que firmen y ratifiquen sin más demora el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 2830 (XXVI) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)";

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los Estados poseedores de armas nucleares y que informe a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, sobre cualquier medida que dichos Estados adopten para darle cumplimiento.

2022a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1971.

2831 (XXVI). Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo

La Asamblea General,

Preocupada por la carrera de armamentos y gastos militares cada vez de mayor magnitud, que constituyen una pesada carga para todos los pueblos y producen efectos sumamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo,

Firmemente convencida de que las aspiraciones comunes de la humanidad de paz, seguridad y progreso requieren la urgente cesación de la carrera de armamentos, en especial la de armas nucleares, y la reducción de los gastos militares, así como la adopción de medidas eficaces que conduzcan a un desarme general y completo,

Considerando que una suspensión de la carrera de armamentos y una importante reducción de los gastos militares promoverían el desarrollo económico y social de todos los países y aumentarían las posibilidades de proporcionar más recursos a los países en desarrollo,

Recordando su resolución 2667 (XXV) de 7 de diciembre 1970, en la que pidió al Secretario General que preparase, con asistencia de consultores calificados designados por él, un informe sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales